



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• WALTER SIERRA LOPEZ
DEMANDADO	• SOCIEDAD AGROPECUARIA EL ZAFIRO S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00020-00
AUTO	CORRER TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

La parte demandante con escrito del 30 de agosto de 2019, visible a folios 327 a 334, reformó la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se admitirá la reforma de la demanda.

La reforma de la demanda consistió en modificar los siguientes hechos primero y segundo; el hecho cuarto quedó como como hecho tercero; el hecho quinto quedó como hecho cuarto; el hecho sexto quedó como quinto; el hecho séptimo quedó como sexto, el hecho octavo quedó como séptimo, el hecho noveno quedó como octavo, el hecho décimo quedó como noveno, el hecho décimo quedó como décimo, el hecho décimo segundo quedó como décimo primero, el hecho cuarto quedó como décimo tercero, el hecho décimo quinto quedó como décimo cuarto, el hecho décimo sexto quedó como décimo quinto, el hecho décimo sexto quedó como décimo quinto, el hecho décimo séptimo quedó como décimo sexto, el hecho décimo octavo quedó como décimo séptimo, el hecho décimo noveno quedó como décimo octavo, el hecho vigésimo quedó como décimo noveno; se anexó un nuevo hecho de la demanda que corresponde al vigésimo; respecto de los fundamentos y razones de derecho se reformó respecto a los extremos temporales.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por WALTER SIERRA LOPEZ en contra de la SOCIEDAD AGROPECUARIA EL ZAFIRO S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales anexando copia de esta providencia. El correo electrónico del abogado demandante es

Dagobertoabogado27@gmail.com
marlenygiraldosotelo@yahoo.es .

y de la abogada demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Suárez Pulgarín", is centered on a light-colored, textured background.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.